

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA- Rad: 63001-31-05-003-2021-00242-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso a despacho de la señora Jueza, escrito de contestación de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., obrante el archivo No.46, lo cual hizo a través de apoderada de manera oportuna. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO. Informo además que no obra en el expediente, prueba que se haya notificado a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como llamada en garantía. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 5 de febrero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)
A U T O

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Se advierte que la abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, ya tiene reconocida personería para obrar en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme se indicó en auto del 15 de noviembre de 2023 (archivo 044).

De otra parte, dado que no se observa la respectiva constancia de notificación que se le hiciera a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como llamada en garantía, SE REQUIERE a NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P para que proceda con tal carga procesal**, so pena de aplicarse las consecuencias establecidas en el inciso 1º del artículo 66 del C.G.P, esto es, declararse ineficaz, en caso de no lograrse su notificación dentro de los seis (06) meses siguientes a su admisión.

NOTIFÍQUESE.

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza

05/02/2024- Caf

Diana Carolina Barbosa Herrera

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489bdfc931069e5056064d9e765885f52b5789dad1b5c9a1f8a3b117f9e2870**

Documento generado en 08/02/2024 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>